

Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación por lotes del servicio de alquiler de vehículos con conductor para atender las necesidades de desplazamiento de la Agencia Pública Empresarial RTVA y CSRTV, S.A., en Almería, Córdoba, Granada, Jaén y Málaga.

CPV: 60171000-7 Alquiler de automóviles para el transporte de pasajeros con conductor.

Índice

- A) Objeto
- B) Generalidades
 - B.1. De las empresas
 - B.2. Del personal
 - B.3. De los vehículos
- C) Condiciones del servicio
- D) Incumplimientos y penalidades
- E) Facturación
- F) Plazo de ejecución
- G) Prevención de riesgos laborales
- H) Precios máximos

A) Objeto

El servicio de alquiler de vehículos con conductor objeto de esta contratación, cubrirá las necesidades de los centros de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante RTVA), situados en las direcciones indicadas en el Anexo A, además de aquellos servicios extraordinarios que fueran necesarios.

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es determinar las condiciones que han de regir para la contratación de dichos servicios, así como las tarifas aplicables a los mismos.

La contratación no generará otra obligación para RTVA que la de realizar los encargos necesarios del servicio a la empresa adjudicataria (en adelante E.A.) y el pago de los servicios efectivamente prestados.

B) Generalidades

B.1. De las empresas

Las empresas interesadas en la prestación del servicio deberán estar especializadas en la actividad objeto del contrato y deberán poseer la capacidad y los medios para atender las necesidades de RTVA para el /los lote/s que se les adjudiquen.

Los criterios de solvencia exigidos para poder optar a esta licitación son los que vienen establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	19/05/2023 13:07:22	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	52Pr4QPCLVN58ZDF537GFC44CF9YS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	23/05/2023 19:23:13	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	52Pr46YRP2FZ3G5TRQKDYGXTXNMJ32	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para asegurar las responsabilidades que la E.A. asume en el cumplimiento del servicio contratado, así como los derivados de las actuaciones del personal que presta el servicio objeto de este pliego, aquella deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil, en vigor durante todo el plazo de ejecución, incluidas sus prórrogas, con un capital mínimo asegurado de 150.000 €, siendo requisito para la formalización del contrato la presentación de la póliza, acreditando el pago del recibo correspondiente al período de contratación y el compromiso de renovación durante la duración del contrato. El incumplimiento en el mantenimiento de la citada póliza de RC durante la vida del contrato será causa específica de resolución de este. Este seguro de responsabilidad civil es independiente al seguro de RC incluido en el seguro de cada vehículo, es decir, se trata de una póliza para cubrir las responsabilidades de la propia E.A. por los riesgos derivados de la explotación o por su condición de empleador.

En el Cuadro de Características de la Contratación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece la garantía definitiva exigida para cada uno de los lotes. Si alguna empresa resultase adjudicataria en más de un lote estará obligada a presentar garantía por cada uno de ellos.

Las empresas deberán indicar en sus ofertas, el/los lote/s a los que ofertan:

Lote 1: Almería.

Lote 2: Córdoba

Lote 3: Granada

Lote 4: Jaén

Lote 5: Málaga

La selección de la/s empresa/s se efectuará por lotes según las condiciones reflejadas en este pliego, los vehículos ofrecidos y los precios ofertados por las empresas, teniendo en cuenta que se seleccionará a una sola empresa para cada lote.

Las empresas deberán atenerse en su actuación y funcionamiento a todo lo contemplado en la legislación vigente en cada momento que le sea de aplicación al servicio de arrendamiento de vehículos con conductor.

La E.A. deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la E.A. frente a RTVA, canalizando la comunicación entre la E.A. y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y RTVA, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con RTVA a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	19/05/2023 13:07:22	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	52Pr4QPCLVN58ZDF537GFC44CF9YS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	23/05/2023 19:23:13	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	52Pr46YRP2FZ3G5TRQKDYGXTXNMJ32	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

B.2. Del personal

Corresponde exclusivamente a la E.A. la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Para la prestación de estos servicios, la E.A. deberá contar con el personal preciso con categoría y cualificación suficiente. Este personal estará vinculado a efectos laborales únicamente con la E.A.

La E.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento de cualquier cambio de trabajadores a RTVA.

RTVA no tendrá vinculación alguna con este personal, ni le será exigible responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre la E.A. y sus empleados, así como de la ejecución de los servicios contratados aunque las medidas y sanciones que esta adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución de la prestación del servicio del presente pliego.

La E.A. será responsable de todos los daños y perjuicios que sean consecuencia de su trabajo.

La E.A. queda obligada a facilitar a su personal la formación y la actualización profesional necesaria para su cometido, así como la obligada formación en materia de prevención de riesgos laborales para la adecuada prestación de los servicios contratados con independencia de la obligatoria formación y actualización profesional que por ley o por el convenio colectivo le corresponda.

La E.A. cumplirá con la normativa vigente en materia de protección de datos en cuanto a la seguridad, protección y confidencialidad de cualquier dato propiedad de RTVA que pudiera ser tratado durante la prestación del servicio objeto del contrato.

Los conductores habrán de encontrarse en posesión del permiso de conducción que en cada momento establezca la legislación vigente para poder prestar este tipo de servicios y será requisito previo al inicio del trabajo presentar la correspondiente carta de aptitud médica de cada conductor, sin que quepa en este caso la opción a la renuncia del reconocimiento.

La E.A. queda obligada a que todo el personal empleado en los trabajos objeto de este contrato estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Para verificar lo anterior RTVA solicitará a las empresas el alta de los trabajadores que se pongan a disposición del contrato.

Este personal deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidados propios del servicio, debiendo atender las instrucciones que al respecto reciba de su empresa.

La E.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	19/05/2023 13:07:22	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	52Pr4QPkLVN58ZDF537GFC44CF9YS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	23/05/2023 19:23:13	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	52Pr46YRP2FZ3G5TRQKDYGXTXNMJ32	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La E.A. velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

RTVA por su parte designará un responsable del servicio que inspeccione el cumplimiento del mismo y comunique a la E.A. cualquier anomalía en el cumplimiento de sus funciones.

La E.A. se comprometerá expresamente al cumplimiento de la normativa laboral que le afecte.

Las empresas adjudicatarias están obligadas a cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, garantizando la aplicaciones del principio de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla de la entidad adjudicataria del servicio en cuanto a política de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral o duración y ordenación de la jornada laboral.

Aún cuando a RTVA no le consta obligación legal o convencional alguna que pudiera obligar a la nueva adjudicataria a la subrogación del personal que viene desarrollando su trabajo para el actual adjudicatario y al objeto de que las empresas interesadas puedan precisar mejor las condiciones de su oferta, la empresa que lo estime oportuno podrá dirigirse a la Secretaría de la Mesa de Contratación de RTVA (licitacionesRTVA@rtva.es) para pedir información sobre antigüedad, tipo de contrato, duración y número de trabajadores que tiene contratados el actual adjudicatario para la prestación del servicio.

B.3. De los vehículos

Los vehículos que la E.A. destine a la prestación de los servicios, tanto fijos como extraordinarios, deberán encontrarse en posesión de la correspondiente **autorización administrativa que los habilite para la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos con conductor (V.T.C.)** de acuerdo con lo contemplado en la normativa vigente que lo regula y disponer por tanto de las correspondientes hojas de ruta.

Los vehículos deberán estar permanentemente en perfectas condiciones de conservación, mantenimiento y limpieza, corriendo estas labores por cuenta de la E.A., e ir provistos de la correspondiente placa de "SP", aire acondicionado/calefacción, radio digital y teléfono móvil (dotados con dispositivos de manos libres), 5 chalecos reflectantes así como dispositivo GPS que permita la localización de los lugares de destino para los que se emplean los vehículos, botiquín de primeros auxilios, así como extintor homologado.

Deberán tener igualmente suscritos los seguros obligatorios que cubran las indemnizaciones de los daños corporales y materiales producidos por hechos de la circulación dentro de los límites legales existentes en cada momento.

Los turismos que se pongan a disposición del servicio, no podrán tener una antigüedad de más de 4 años desde la fecha de matriculación, quedando la E.A. obligada a renovar aquellos vehículos que cumplan dicha antigüedad. Los vehículos que pasados 15 días desde la fecha en que cumplan 4 años, según el caso, no hubieran sido renovados, serán dados de baja en el servicio y sustituidos por otro que cumpla los requisitos de antigüedad exigidos.

A efectos de los servicios se considera turismo el vehículo ligero con capacidad de cuatro plazas, excluida la del conductor y dedicado al transporte de personas y pequeños equipos alojables en su maletero.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	19/05/2023 13:07:22	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	52Pr4QPCLVN58ZDF537GFC44CF9YS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	23/05/2023 19:23:13	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	52Pr46YRP2FZ3G5TRQKDYGXTXNMJ32	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

C) Condiciones del servicio

Las peticiones de los servicios a la E.A. serán efectuadas únicamente por la persona de RTVA que se designe, sin que puedan atenderse peticiones realizadas por personas ajenas.

Los encargados de RTVA del servicio en cada centro trasladarán a la E.A. el número de vehículos que necesite para el día siguiente, sin que exista ningún compromiso de uso diario de vehículos, incluso podrá no requerir ningún servicio, dependiendo siempre de las necesidades y horarios previstos para cada día.

La E.A. por su parte, se compromete a la disponibilidad de los vehículos y realización de sus prestaciones durante las 24 horas del día, todos los días del año en que se le solicite, sin distinción de sábados, domingos y festivos, respetándose en este aspecto aquellas limitaciones de carácter laboral, normativa del código de circulación y seguridad vial.

La prestación del servicio incluye las siguientes condiciones:

- El arrendamiento del vehículo con conductor incluye por día dentro del precio que se oferta 150 kms de recorrido y 8 horas de prestación del servicio, las cuales pueden prestarse de forma continuada o bien en jornada partida, siempre que no medien más de dos horas de diferencia entre el final y el inicio y esta interrupción se produzca entre las 13'00 y las 18'00 horas. El servicio dará comienzo a la hora a la que se cita el vehículo. También se contempla la media jornada que incluye por día 75 kms. de recorrido y 4 horas de prestación de servicio de forma continuada. Este servicio no podrá solicitarse en domingos ni festivos ni a partir de las 18:00 horas.
- Como mejora a las ofertas y valorable, las empresas podrán ampliar el número de kms. de recorrido a 175 o 200, dentro del precio ofertado para la tarifa turismo/día (8h/150 km.).
- Lo que exceda de 8 horas y 150 kms por jornada será facturado aparte como horas y kilómetros extraordinarios (salvo que los kilómetros se hayan ampliado a 175 o 200, en cuyo caso comenzarán a considerarse como extras a partir de ese número de kilómetros).

Respecto a las horas extraordinarias se facturará media hora extraordinaria cuando se superen los 10 minutos desde la hora de finalización de las 8 o 4 horas de la jornada o una hora extraordinaria completa cuando se superen los 40 minutos de las 8 o 4 horas de la jornada.

- Las empresas tendrán derecho a facturar comidas cuando se inicie el servicio antes de las 12'00 horas y continúen prestándolo de forma ininterrumpida al menos hasta las 16'00 horas, e igualmente si inician el servicio con anterioridad a las 20'00 horas y continúan prestándolo de forma ininterrumpida al menos hasta las 23'00 horas.
- Se devengarán dietas cuando el conductor deba pernoctar fuera de la ciudad a la que está asignado el vehículo, previa comunicación del responsable de RTVA. No obstante, RTVA podrá a su elección facilitar el alojamiento con medios propios, no generando en tal supuesto derecho a facturación o cobro alguno por tales conceptos para la empresa seleccionada.
- A efectos de cálculos de kilometraje y de inicio de jornada, la prestación dará comienzo en el lugar de la ciudad capital de provincia para el que está asignado a la hora que se le cite.
- En caso de que el vehículo se encuentre fuera de la población asignada, los servicios comenzarán a la hora de citación del vehículo.
- Además de lo anterior, son susceptibles de facturación también los siguientes conceptos:
 1. Los peajes y aparcamientos contra la presentación de los justificantes correspondientes.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	19/05/2023 13:07:22	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	52Pr4QPCLVN58ZDF537GFC44CF9YS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	23/05/2023 19:23:13	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	52Pr46YRP2FZ3G5TRQKDYGXTXNMJ32	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Los gastos de fletes y pasajes de conductor y vehículo cuando se precise el traslado contra la presentación de los justificantes.

La E.A. estará obligada a poner a disposición de RTVA para el lote para el que se le adjudique el servicio y para cada centro el número de vehículos que señale en su oferta para ese centro.

El número de vehículos que cada E.A. pondrá a disposición de RTVA cuando lo requiera y en las condiciones establecidas en este pliego será el siguiente:

Lote 1: Almería, 1 turismo

Lote 2: Córdoba, 1 turismo

Lote 3: Granada, 2 turismos

Lote 4: Jaén, 1 turismo

Lote 5: Málaga, 5 turismos

La contratación no implica compromiso de RTVA para la ocupación plena del parque de vehículos señalado anteriormente para cada provincia y lote.

Previamente a la adjudicación de cada lote, la empresa mejor clasificada deberá presentar la documentación de los vehículos que haya ofertado y que acredite la autorización para la prestación del servicio de alquiler de vehículos con conductor (VTC) según lo establecido por la legislación vigente, así como la ficha técnica, permiso de circulación y seguro en vigor del vehículo, teniendo en cuenta que el mismo vehículo no puede prestar servicio para dos lotes distintos y que no puede ofrecerse un número de vehículos superior al número de autorizaciones que se tengan.

El número de vehículos indicado anteriormente para cada provincia y lote entrará a formar parte del contrato, de tal forma que la empresa vendrá obligada a poner a disposición de RTVA en las condiciones reflejadas en este pliego hasta un número igual de vehículos al señalado. La ocupación mínima por vehículo y día será de 4 u 8 horas, según el caso.

En caso de solicitarse un servicio y posteriormente este no se preste por indicación de RTVA, no se devengará cantidad alguna a favor de la E.A. siempre y cuando los servicios solicitados hubieran sido anulados con una antelación de al menos 12 horas anteriores a su inicio efectivo.

La prestación del servicio, a efectos económicos, comenzará en el lugar y hora solicitados.

D) Incumplimientos y penalidades

- Incumplimientos.

El incumplimiento de las siguientes obligaciones de la E.A. facultará a RTVA para la resolución del contrato, siendo las dos primeras condiciones especiales de ejecución del contrato:

* El retraso en el pago de salarios durante, al menos, un período consecutivo de dos meses o tres meses alternos a lo largo de toda la duración del contrato, incluida su posible prórroga. Se considerará retraso el pago de salarios con posterioridad al día 15 del mes siguiente al devengado.

* El impago de salarios en una sola de las mensualidades incluidas en el contrato. Se considerará impago el transcurso del mes completo siguiente al devengado.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	19/05/2023 13:07:22	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	52Pr4QPCLVN58ZDFD537GFC44CF9YS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	23/05/2023 19:23:13	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	52Pr46YRP2FZ3G5TRQKDYGXTXNMJ32	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

* El incumplimiento reiterado en la prestación de los servicios asignados por RTVA, en la cantidad de tres o más incumplimientos en un período de un mes, o en más de cinco en un trimestre.

A efectos de incumplimientos en la prestación del servicio se tendrán en cuenta las reiteraciones en los retrasos en las citaciones de personal así como la no disposición de personal para un servicio que se haya comunicado al menos con 24 horas de antelación.

- Penalidades.

El incumplimiento en la prestación de los servicios, en cualquier caso, estará sujeto a las siguientes penalidades:

* Por los retrasos en las citaciones del personal que impidan, retrasen o dificulten la prestación del servicio, se aplicará una penalización equivalente al 50% de la tarifa o tarifas que sean de aplicación.

* Por la no disposición del personal para la prestación de un servicio, con las condiciones establecidas anteriormente, se aplicará una penalización equivalente al 200% de la tarifa o tarifas que sean de aplicación, además de no poder ser facturado por el adjudicatario.

La aplicación de posibles penalidades no será incompatible con el resarcimiento de los daños y perjuicios que a RTVA se le hayan podido irrogar.

E) Facturación

Las facturas se emitirán a cada una de las empresas a las que se presta el servicio (RTVA y Canal Sur Radio y Televisión S.A.), y deberán ir acompañadas de las hojas de ruta, las cuales deberán estar debidamente cumplimentadas.

El pago de las facturaciones presentadas se efectuará dentro de los 30 días desde la fecha de presentación de la misma por los servicios efectivamente prestados a conformidad de RTVA y CSRTV.

F) Plazo de ejecución

La duración del contrato será de dos años a contar desde la fecha que se indique en el mismo.

El contrato podrá prorrogarse por periodos anuales con un máximo de dos periodos, manteniéndose para ello las mismas condiciones técnicas, jurídicas y de precios que resulten de la adjudicación inicial. Estas prórrogas serán obligatorias para el adjudicatario si se comunicaran a este cumpliendo los plazos previstos en el artículo 29.2 LCSP.

Dado que el centro de Almería tiene contrato vigente para la prestación de este servicio hasta el 30 de octubre de 2023, la fecha de inicio del contrato en ese centro será a partir del 1 de noviembre de 2023 y finalizando en la misma fecha que el resto de centros.

G) Prevención de riesgos laborales

La E.A. queda obligada a cumplir y hacer cumplir a todos sus trabajadores la normativa vigente en relación con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como a impartir los cursos necesarios para el desempeño de su actividad con relación a dicha normativa.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	19/05/2023 13:07:22	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	52Pr4QPCLVN58ZDFD537GFC44CF9YS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	23/05/2023 19:23:13	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	52Pr46YRP2FZ3G5TRQKDYGTXNMJ32	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La E.A. queda obligada a entregar en el plazo de tiempo más breve posible, y siempre antes del inicio de la prestación del servicio, todos los documentos siguientes:

- Evaluación de riesgo de la categoría de conductor.
- Relación de trabajadores por centro y documento de alta de los mismos.
- Documento acreditativo de recepción de información y cumplimiento de requisitos administrativos preventivo.
- Normas RTVA seguridad laboral para contratas.
- Certificado médico de aptitud de los trabajadores (es obligatorio).

No obstante lo anterior y para cualquier aclaración al respecto pueden ponerse en contacto con el Servicio de Prevención de RTVA en el teléfono 955.05.57.36.

H) Precios máximos

Las tarifas máximas a ofertar por cada concepto y para todos los lotes serían las siguientes:

Lotes (1 a 5)

Tarifas	Precio sin IVA	Precio máximo sin IVA
Precio Turismo / día		
(8 h. servicio + 150 km.)		165 €
km. extra		0,85 €
H. extra		18 €
Otros		
Alojamiento nacional		60 €
Comida		19 €
Alojamiento internacional		118 €

En Sevilla, a la fecha de la firma.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	19/05/2023 13:07:22	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	52Pr4QPKLVN58ZDF537GFC44CF9YS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	23/05/2023 19:23:13	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	52Pr46YRP2FZ3G5TRQKDYGXTXNMJ32	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	